

PSOE



CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1. INTRODUCCIÓN

El Socialismo es tanto un proyecto político transformador como una vivencia ética personal y colectiva que contribuye a la salud democrática de la sociedad. En nuestro país y en el resto de Europa la crisis económica y los casos de corrupción de la pasada década reavivaron tensiones sociales y socavaron la confianza cívica en los responsables políticos y las instituciones, incrementando también la vigilancia y las exigencias de la opinión pública en cuanto a integridad personal y la coherencia ética de sus gobernantes. Ante esta situación, las y los socialistas asumimos con convicción y ambición de bien público la responsabilidad de lograr que la ciudadanía recupere la fe en la utilidad de la política y devolverle la confianza en el buen funcionamiento de la Democracia y en sus propios representantes elegidos, capaces de liderar a través del ejemplo y encarnar en sus personas y sus vidas los valores de su ideología.

Por todo ello, el Partido Socialista Obrero Español (en adelante, PSOE o el Partido) considera que la integridad de toda la organización y el compromiso individual y común con el comportamiento ético es el valor fundamental para mantener esa confianza de su militancia y del conjunto de la ciudadanía. Queremos enfrentar con rigor y sin ninguna ambigüedad cualquier forma de corrupción personal u organizada que anteponga cualquier interés particular al general.

Asimismo, el PSOE asume el compromiso de extender la “cultura democrática” de servicio público, que se fundamenta en buenas prácticas y en valores de honestidad, transparencia, respeto y responsabilidad.

Por ello, con la convicción y la conciencia de ser una organización histórica cuyos referentes lo han sido también de honestidad y coherencia, el PSOE exige su cumplimiento a todas las personas y aquellas empresas con los que tiene relaciones económicas, en su ámbito de aplicación su cumplimiento, junto al compromiso de facilitar su divulgación.

El Comité Federal del PSOE aprueba, dentro de su sistema de cumplimiento normativo, la segunda versión del presente Código Ético y de Conducta, con el objetivo de elevar sus propios estándares éticos con autoexigencia y ejemplaridad, a la vez que los de toda la política de nuestro país, sumando también todos los mecanismos de control necesarios para garantizar su cumplimiento en el día a día de nuestra organización.



2. ¿PARA QUÉ SIRVE EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y QUIÉN DEBE CUMPLIRLO?

El Código Ético y de Conducta establece los principios que determinan la cultura ética y que orientan el comportamiento de todas las personas que identifican ante la sociedad los valores del PSOE, sus militantes, cargos institucionales y orgánicos, simpatizantes, personas voluntarias y proveedores, en aquello que les sea aplicable. Este código refleja el espíritu y los valores y pautas de actuación que sirven de “brújula” en los procesos de adopción de decisiones y resolución de dilemas éticos o morales.

El PSOE entiende que el comportamiento ético constituye un requisito imprescindible para garantizar y salvaguardar el equilibrio entre los derechos de la organización y la sociedad en general, siendo el comportamiento ético indispensable para cumplir con los objetivos del PSOE. En concreto, están sujetos al presente Código Ético y de Conducta:

- (i) A todas las personas que presten servicios como trabajadores del PSOE, independientemente de la forma de contratación laboral
- (ii) A las personas que desempeñan cargos públicos electos en representación del partido en las diferentes instituciones.
- (iii) A las personas que siendo afiliados/as ocupen algún cargo público o puestos de personal eventual por nombramiento de libre designación en las Administraciones Públicas o instituciones a instancia del PSOE o por designación de quienes representan al PSOE.
- (iv) A todas las personas que no siendo afiliados/as sean nombradas a propuesta o con el apoyo del PSOE por concurrir una especial confianza, incluyéndose todos los cargos públicos o puestos de personal eventual por nombramiento de libre designación de quienes representan al partido.
- (v) A las personas que desempeñan cargos orgánicos del partido, independientemente de su ámbito territorial.
- (vi) A las personas afiliadas al PSOE, así como

sus simpatizantes y voluntarios, en aquello que les sea aplicable.

- (vii) A quienes vayan a formar parte de las listas presentadas en candidaturas del partido en cualquier ámbito o a asumir cualquier puesto de libre designación a propuesta de este, independientemente de su condición o no de persona afiliada.

Asimismo, el Partido promueve y exige la adopción de principios y valores semejantes a los del presente código entre sus proveedores, personas colaboradoras y terceros/as con los que mantenga relaciones contractuales, asegurándose de que los valores de estos no son contrarios al presente Código Ético y de Conducta.



3. ¿CÓMO PROMOVEMOS LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO?

La ética es parte sustancial de la cultura del PSOE y del conjunto de personas que forman parte de la organización. La ética debe ser impulsada desde la dirección del Partido, por ello la Comisión Ejecutiva Federal es responsable en última instancia de velar por la cultura ética, para lo que debe evaluar, orientar, supervisar y, en su caso, reforzar el modelo y las políticas, procesos y controles que lo desarrollan.

Para promover la cultura ética dentro del PSOE, la organización ha implantado su Sistema de Cumplimiento Normativo (SCN), así como políticas, procesos y controles que son revisados con la periodicidad que se indica en los mismos y realiza actividades para incentivarla.

El PSOE aplica el principio de control debido con el objetivo de promover el cumplimiento, así como para prevenir, detectar y erradicar conductas irregulares o contrarias al ordenamiento jurídico, al Código Ético y de Conducta y a las políticas que lo sustentan y desarrollan, incluyendo especialmente las relacionadas con ilícitos penales.

El PSOE cuenta con una Oficina de Cumplimiento Normativo que es la encargada de establecer los modelos de organización y gestión y los mecanismos de vigilancia y control para prevenir, detectar y gestionar conductas ilícitas, generando así la cultura ética corporativa del cumplimiento. Su estructura, composición y funciones se regulan los Estatutos, el Reglamento Federal de Desarrollo y su normativa interna.



Para implementar correctamente el control debido, el PSOE forma a las personas sujetas al Código Ético y de Conducta en distintos ámbitos relacionados con la cultura ética y de cumplimiento y tiene implementado un canal de denuncias y reclamaciones, configurado como un medio de comunicación accesible para los afiliados y la ciudadanía, de modo que se puedan denunciar o poner en conocimiento del órgano competente correspondiente, cualquier ilícito penal del que tuvieren conocimiento, infracciones en materia de privacidad, así como infracciones de las obligaciones adquiridas que pueden suponer un incumplimiento de nuestra normativa interna, y en especial, de este Código Ético y de Conducta.



4. VALORES ÉTICOS

Todas las personas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Código Ético y de Conducta reconocen como valores supremos:

4.1. HONESTIDAD

Uno de los valores que definen la forma de actuar en el PSOE es la honestidad y confianza entre las personas que conforman el Partido, así como con los demás agentes de la sociedad. La búsqueda de la honestidad es la máxima que se persigue en el PSOE desde sus orígenes. El compromiso ético se orienta hacia la máxima calidad democrática y política dentro de sus funciones.

4.2. TRANSPARENCIA

La transparencia es uno de los pilares fundamentales para generar confianza entre las personas afiliadas y la ciudadanía en general. Por ello, el PSOE publica en la página web del Partido, información sobre su normativa interna, sus miembros y la composición de sus órganos y aspectos contables, para que pueda ser consultada por cualquier persona o medio de comunicación.

4.3. RESPETO

El Partido entiende el respeto como la base para cumplir sus objetivos, aceptando y fomentando el debate que le impulse a alcanzar soluciones basadas en lo justo y necesario para alcanzar la máxima calidad democrática. Las actuaciones serán siempre con respeto al cumplimiento normativo, colaborando en la medida de lo posible en la detección y eliminación de posibles conductas contrarias a la cultura de cumplimiento del Partido.

4.4. RESPONSABILIDAD

El PSOE, como partido político, cumple con su función constitucional de concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y se constituye como un instrumento fundamental para la participación política.

El Partido está comprometido con actuar de forma responsable, ética y deliberada, asumiendo las

consecuencias de las decisiones tomadas, evitando derivarla hacia terceros sin causa que lo justifique y rindiendo cuentas hacia sus órganos de control y supervisión, las personas afiliadas y la ciudadanía en general.

4.5. IGUALDAD.

Es uno de los principios que dieron origen al PSOE. La igualdad entre los seres humanos libres es una razón de ser. Por eso, luchar contra cualquier tipo de discriminación y combatir las desigualdades sociales forma parte de nuestra razón de existir. Construir el bien común.

El Partido está plenamente comprometido con la igualdad entre mujeres y hombres, lo que exige la integración del enfoque de género en sus actuaciones. Supone, en particular, valorar en cada caso si el derecho a la igualdad se ve afectado por una decisión o actuación y desplegar todas las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual o por razón de sexo.

Asimismo, el PSOE vela por la igualdad de oportunidades entre sus integrantes y condena cualquier acto discriminatorio por cualquier razón, así como el acoso y el abuso en cualquiera de sus vertientes.



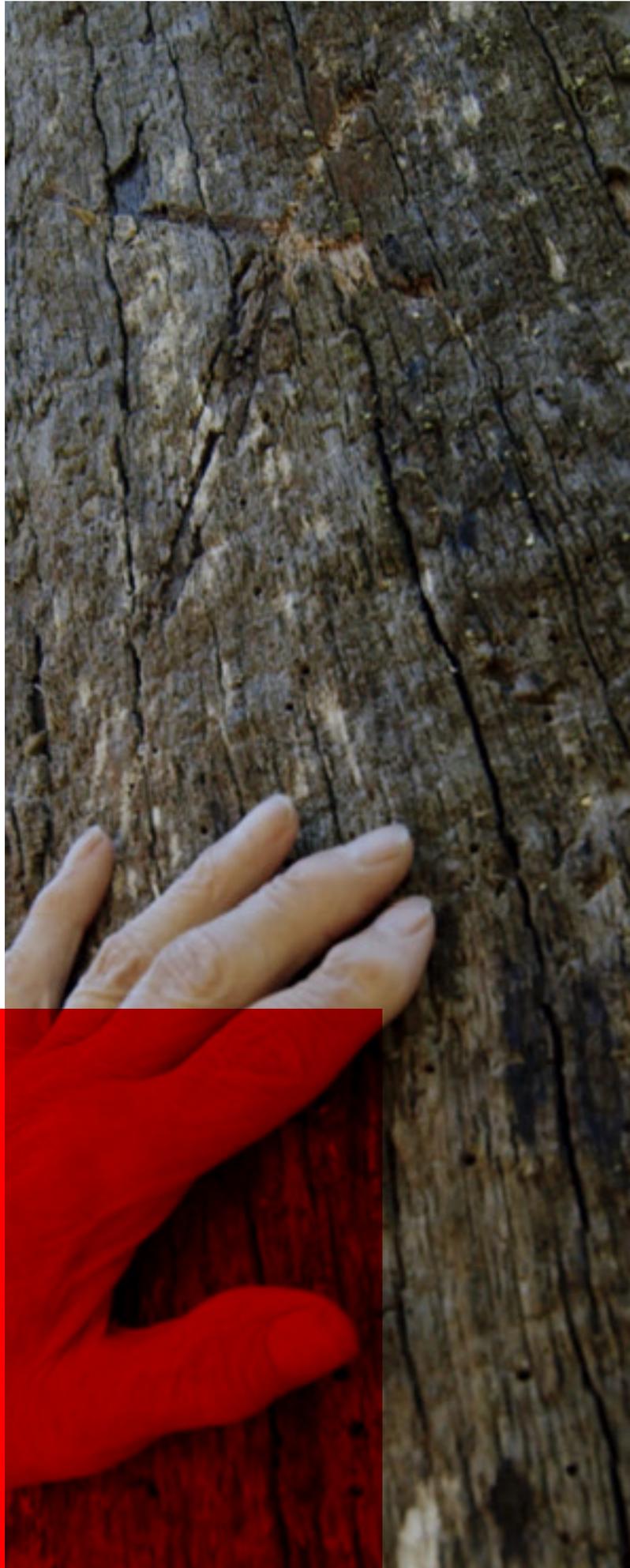
4.6. AUSTERIDAD.

La austeridad implica hacer un uso eficaz y eficiente de los recursos, en particular por parte de las personas con responsabilidad en la gestión económica. Se evitarán los gastos superfluos o innecesarios y se justificarán debidamente aquellos gastos de representación o de asistencia a reuniones o actos, incluyendo la manutención y el alojamiento, bajo los principios de adecuación, proporcionalidad y necesidad.

Este principio deberá guiar a toda persona que la sociedad pueda identificar con nuestras siglas.

4.7. FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD.

La responsabilidad en el comportamiento para que este sea sostenible y contribuya a la lucha contra el cambio climático interpela a toda la ciudadanía y, también, al Partido. Se procurará la gestión sostenible de las actividades del Partido, fomentando la economía circular para reducir el impacto medioambiental. Las personas adheridas a este Código Ético y de Conducta tendrán en cuenta el impacto de su comportamiento en la huella de carbono generada en su día a día, intentando disminuirlo.



5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

5.1. CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El Partido desarrolla su actividad tomando como punto de partida la legislación vigente adoptando las mejores prácticas disponibles, asegurándose de que las actuaciones se adecúan a las normas aplicables y que, en el fondo y en la forma, no perjudican la reputación del Partido, de los cargos orgánicos o públicos y de sus afiliados.

El PSOE asegura el cumplimiento de este compromiso ético mediante su Sistema de Control Interno (SCN) que incluye la creación de una estructura de control y supervisión permanente de sus principios, promoviendo la responsabilidad institucional e individual y el ejercicio de una actitud responsable que implica a todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación en la identificación, inmediata comunicación y resolución de actuaciones éticamente cuestionables.

El PSOE entiende que la generalización e implementación de los valores éticos a todo tipo de prácticas internas y públicas contribuye eficazmente al desarrollo del Partido.

El presente Código Ético y de Conducta se considera normativa o reglamentación interna formando parte del sistema disciplinario del Partido establecido en sus Estatutos y el Reglamento Federal de desarrollo. Así mismo, este Código Ético y de conducta formará parte de las obligaciones laborales de los trabajadores, pasando su incumplimiento a formar parte del régimen sancionador de estos, integrado por la normativa legal y convencional vigente en materia de ordenación de faltas y sanciones, así mismo, como por las normas, instrucciones y procedimientos internos en la organización que interesan o desarrollan la conducta laboral exigible a su personal.

5.2. FINANCIACIÓN DEL PARTIDO Y TRANSPARENCIA

El PSOE cumple plenamente con la normativa en materia de financiación de partidos políticos y del régimen electoral general en cuanto al gasto electoral.

La contabilidad del PSOE es fiscalizada por auditores externos y por el Tribunal de Cuentas. Las recomendaciones de estos órganos se tienen en cuenta en la gestión económica, con la finalidad de garantizar la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y como la regularidad contable de las actividades económico-financieras realizadas.

El Partido cumple con todas sus obligaciones legales relativas a transparencia, publicando en su página web toda la información debida.

5.3. ACTUACIÓN RESPONSABLE

Todas las personas sujetas al presente Código deben tener un firme compromiso de practicar su labor de forma inclusiva, con respeto a la diversidad social, cultural, lingüística, religiosa, de género, de orientación e identidad sexual y funcional, entre otras.

Todas las personas sujetas al presente Código están obligadas a desempeñar sus funciones con austeridad, integridad, imparcialidad, honradez, ejemplaridad, eficacia y plena dedicación al servicio público y del partido, en su caso. En el caso de cargos públicos, deberán adherirse, en caso de existir, al sistema de integridad vigente en la administración en la que desempeñen sus funciones.



En cumplimiento de este principio:

(i) Asistirán a cuantas reuniones sean convocados en los órganos y las instituciones en las que desempeñen sus funciones, salvo instrucción contraria expresa o causa justificada. La ausencia reiterada podrá ser objeto de sanción, conforme a la normativa interna del PSOE.

(ii) Los representantes del PSOE en las Cortes Generales, así como su personal eventual de Cortes Generales o cualquier persona que preste sus servicios en la Cortes Generales para estos o el PSOE ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva, renunciando al ejercicio profesional de actividades privadas. No obstante, previa solicitud, podrán autorizarse por la Comisión Federal de Ética y Garantías, algunas actividades, atendidas las circunstancias concretas del caso, y tomando como referencia lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

(iii) Las personas trabajadoras desarrollarán su actividad profesional en el Partido en régimen de dedicación exclusiva, salvo lo dispuesto en contrato o autorización expresa, previa petición, por el área de Recursos Humanos CEF.

(iv) Los cargos públicos en representación del PSOE en las instituciones, desarrollarán sus funciones preferentemente en régimen de dedicación en exclusiva, sin perjuicio de las

normas propias de cada institución, y de comunicar las excepciones a la regla general a los órganos políticos territorialmente competentes.

Los cargos públicos socialistas en el ejercicio del gobierno promoverán la aprobación e implementación de Códigos Éticos, de Conducta o de Buen Gobierno en las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la ejemplaridad, la austeridad y el cumplimiento de unos elevados principios éticos.

5.4. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Desde el PSOE se impulsa el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Estas pautas de conducta las traslada a sus proveedores y otros terceros, no concibiendo trabajar con terceros que no sean respetuosos con la protección y salvaguarda de los derechos humanos.

5.5. PROMOCIÓN DEL MÉRITO Y LA IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES

El PSOE favorece la igualdad de oportunidades. En el seno del Partido no se tolera ningún tipo de discriminación ni el ámbito profesional ni en el ámbito interno por motivos de edad, raza, nacionalidad, género, religión, opinión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica personal económica o social.

El PSOE aboga por la democracia paritaria. En cumplimiento de este principio, las listas de las candidaturas electorales se elaborarán atendiendo a la representación de hombres y mujeres, ordenados de forma alternativa y atendiendo a la trayectoria personal, profesional y política de las personas candidatas para la valoración de sus méritos.

El PSOE es un lugar de crecimiento y desarrollo, por lo que la organización pondrá a disposición de los sujetos a los que aplica este Código formación que permita su desarrollo personal y profesional. También se favorece el equilibrio procurando la conciliación entre la vida profesional y la vida personal de las personas como consecuencia del



respeto hacia la vida personal y familiar de sus miembros.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa aplicable, el Partido ha aprobado su Plan de Igualdad, en el ámbito laboral, y ha implementado protocolos de prevención frente al acoso y protocolos específicos para prevenir, detectar y combatir la violencia machista evaluándose y revisándose el funcionamiento y la aplicación de la formación y los procedimientos establecidos en el protocolo de forma periódica.

5.6. PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

El PSOE prioriza la seguridad y salud de sus miembros en todas sus decisiones, promueve el desarrollo de buenas prácticas en la materia e impulsa medidas preventivas con el objetivo de asegurar que se desempeñan las funciones en un entorno de trabajo seguro y saludable.

Todas las personas trabajadoras y demás miembros del partido tienen que cumplir con la política de prevención de riesgos laborales y deben permanecer alerta para detectar posibles riesgos y proceder a su rápida subsanación.

5.7. CONFLICTOS DE INTERÉS

Existirá un conflicto de interés cuando cualquier persona sujeta al presente Código Ético y de Conducta tenga un interés personal, tanto directo y propio, como indirecto o a través de otra persona singularizada, que pueda influir de manera inadecuada en el cumplimiento de sus deberes; de tal forma que se pueda poner en duda su objetividad o independencia.

Asimismo, está prohibido ejercer cualquier tipo de influencia sobre miembros y personas trabajadoras del Partido, funcionarios, personas trabajadoras en el ámbito público o cualquier tipo de agente o autoridad pública que implique un beneficio propio o que pueda generar de forma directa o indirecta un beneficio económico al Partido, afiliados, militantes o donantes.

Se deberán tomar todas las medidas necesarias

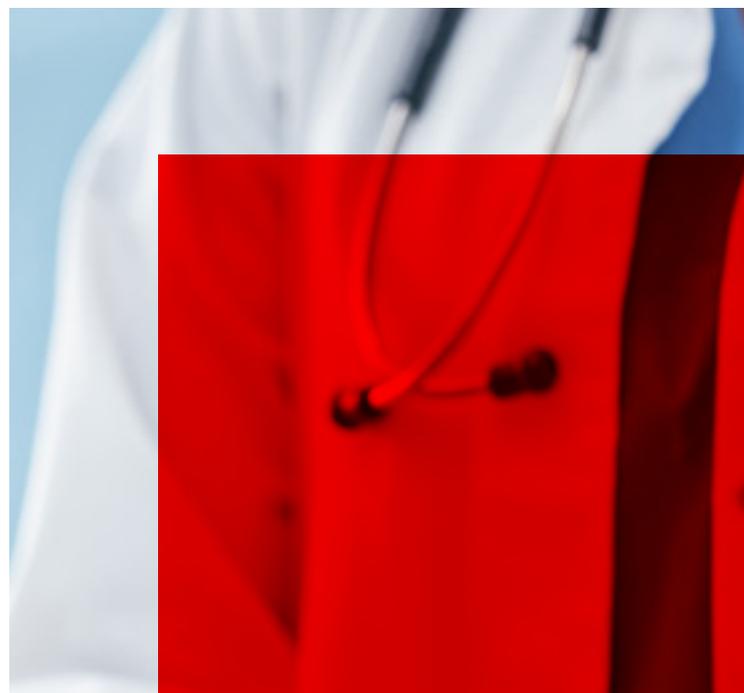
para evitar la existencia de un conflicto de interés. Para ello, es obligatorio comunicar a la mayor brevedad cualquier situación potencial o real de conflicto de interés al Comité Federal de Ética y Garantías del PSOE, pudiendo generar responsabilidad disciplinaria el incumplimiento de esta obligación para aquellos que la incumplan.

Además, la Comisión Federal de Ética y Garantías es la competente para determinar las condiciones y circunstancias para compatibilizar la afiliación en el PSOE con formar parte de cualquier Consejo de Administración o cargo de alta dirección remunerado de empresas de alto valor estratégico, energético, infraestructuras o bancario. Quienes vayan a aceptar un cargo de este tipo deberán comunicarlo previamente a dicha Comisión para su valoración.

5.8. POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y HOSPITALIDAD

Desde el PSOE se rechaza cualquier forma de soborno o corrupción. En ese sentido, el Partido dispone de políticas dirigidas a luchar contra la corrupción, el fraude, incluidas el soborno y la extorsión, dirigidas a establecer acciones que permitan su prevención y mecanismos para minimizar su impacto y evitar la ocurrencia de fraudes futuros.

En el PSOE no se tolera ni se recurre a prácticas no éticas con el objetivo de influir en la voluntad de las personas y obtener ventajas irregulares, actuando conforme a las leyes que sean de aplica-



ción, y no se permiten bajo ningún concepto pagos de facilitación, pagos en especie, comisiones, ni ventajas o privilegios de ningún tipo con propósitos no éticos.

Ninguna persona sujeta al presente Código Ético y de Conducta podrá aceptar regalos u obsequios, sean en efectivo o en especie, favores, viajes o servicios en beneficio propio o de su entorno, que procedan de una persona física o jurídica relacionada directa o indirectamente con su actividad política, orgánica, laboral o administrativa y pueda generar una situación de conflicto de interés, se realicen por razón de su cargo o puedan ser razonablemente percibidos como un intento de influir en su conducta o en la de terceros, e incluso cuando estos tengan únicamente por objeto premiar la actividad debida; se incluyen en este apartado los viajes e invitaciones a actividades de ocio, deportivas y culturales que, por su valor económico o por cualquier otra circunstancia, puedan ser relevantes a efectos de un eventual conflicto de interés o tengan capacidad de influir en las decisiones que debidamente deba tomar. Para comidas o viajes del Partido se seguirán las pautas establecidas en la Política de Viajes.

A los efectos de interpretar cuando se entiende que se puede producir una situación de conflicto de interés en relación a los anteriores se considerarán los usos y costumbres que fueran aplicables en ese momento, y según las instrucciones que en desarrollo de este apartado pudieran dictarse por la Comisión Ejecutiva Federal o la Dirección Gerencia Federal, todo ello, sin perjuicio, de la posibilidad de delimitación que pudiera ir haciendo la Comisión Federal de Ética y Garantías en interpretación de este Código Ético y de Conducta. Cuando un regalo, invitación u obsequio no cumpla los requisitos anteriores, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

El Partido declara que se realizan campañas de concienciación a las personas sujetas al presente Código en la medida de lo posible y que han

tomado las medidas pertinentes para evitar estas prácticas.

5.9. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPLICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Cualquier persona candidata o cargo público del PSOE, antes de acceder al ejercicio de cualquier responsabilidad, deberá firmar el Compromiso Socialista, en la que declara no haber incurrido en delito alguno ligado a corrupción, violencia de género, delitos de acoso o discriminación, contra la libertad e indemnidad sexuales, torturas o contra la integridad moral, así como la comisión de hechos constitutivos de delitos graves, así como conocer y suscribir el presente Código Ético y de Conducta.

Toda persona que ostente cargo o responsabilidad pública u orgánica vinculada al PSOE, en el caso de que resulte judicialmente investigado, dará cuenta de forma inmediata de las concretas acusaciones o delitos que se le imputan ante la Comisión Ejecutiva Federal, que trasladará esta información a la Comisión Federal de Ética y Garantías, a fin de que, si es preciso, estos órganos puedan adoptar o recomendar la adopción al órgano competente de las medidas estatutarias oportunas en atención a los hechos y a su gravedad. Si la persona afectada no informara en los términos expuestos en este apartado, será cautelarmente suspendida de



militancia a la espera del resultado del preceptivo expediente informativo o, en su caso, disciplinario. En caso de que a alguna de las personas señaladas en el párrafo anterior en el procedimiento penal se dicte auto de apertura de juicio oral, deberá solicitar la baja voluntaria como afiliado/a y dimitir de su cargo. En caso contrario, podrá ser suspendido cautelarmente de militancia y, en su caso, expulsado del partido, cuando el procedimiento se siga por delitos de cohecho, tráfico de influencias, malversación, violencia de género, delitos de acoso o discriminación, contra la libertad e indemnidad sexuales, torturas o contra la integridad moral. Cuando el procedimiento se siga por cualquier otro delito, previamente a la baja voluntaria y dimisión podrá solicitarse a la Comisión Federal de Ética y Garantías, a la vista de la naturaleza de las concretas circunstancias del caso, autorización para mantenerse el cargo hasta la resolución del procedimiento judicial.

Se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de las personas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, con la violencia de género o la libertad e indemnidad sexuales (acoso, abuso o violación) o contra la integridad moral, así como la sanción de expulsión del partido de aquellas personas que hayan sido condenadas por alguno de esos delitos. Se podrá también acordar la suspensión cautelar automática de la afiliación en los supuestos anteriores antes del auto de apertura juicio oral en los supuestos de detención o auto de transformación del procedimiento abreviado u otras resoluciones judiciales que consideren indiciariamente acreditados estos delitos o cuando iniciada una investigación penal concurren circunstancias especialmente graves respecto de los hechos imputados que exijan esta decisión motivadamente con carácter inmediato. En caso de que un cargo público u orgánico resultara absuelto por sentencia firme de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el Partido se compromete a adoptar las medidas necesarias para restablecer el buen nombre y el honor de la persona absuelta. Igualmente, a petición del afectado el Partido podrá adoptar

medidas reparadoras en los casos de sentencia absolutoria, aunque no sea firme, sobreseimiento definitivo, o en su caso, provisional, o archivo de procedimiento, previo informe de la Comisión Federal de Ética y Garantías, en atención a las circunstancias concurrentes.

Si cualquier persona sujeta al presente Código Ético y de Conducta resultase investigada por hechos relacionados con el Partido o que hayan podido ser cometidos en virtud de su relación con este, deberá dar cuenta a la Oficina de Cumplimiento Normativo para que valore la situación y recomiende las medidas que considere oportunas, incluso de carácter disciplinario o laboral.

5.10. USO RESPONSABLE DE LOS FONDOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES

Los cargos públicos y orgánicos socialistas actuarán siempre bajo los principios de eficacia, eficiencia y austeridad, limitando los gastos del presupuesto público o del Partido generados en el ejercicio de sus funciones y evitando cualquier uso impropio de los bienes o medios puestos a su disposición.

Cuando deban desplazarse lo harán preferiblemente utilizando la tarifa que resulte más económica para el erario público o el partido y solo se admi-



tirán excepciones cuando esta tarifa no esté disponible o cuando el empleo de otros medios sea el único disponible para garantizar la asistencia a reuniones, o en su caso, la representación del Partido. Cumplirán escrupulosamente, en caso de que exista, la normativa de la institución a la que representan.

Todos los gastos de representación orgánica que superen los 600 euros semanales o los 1.500 euros mensuales deberán ser comunicados y aprobados previamente por la dirección del Partido del respectivo ámbito territorial. Si la persona implicada en el gasto ostentase cargos orgánicos relevantes (Secretarías General, de Organización o de Administración) en ese ámbito territorial, el gasto deberá aprobarse con abstención del interesado y remisión de la decisión al ámbito territorial superior.

5.11. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Las contrataciones con proveedores que realice el PSOE se ejecutarán siempre conforme a las Instrucciones Internas en materia de Contratación que cumplen con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio, de las excepciones previstas y especialmente los supuestos de confidencialidad.

A los proveedores del PSOE se les exigirá el respeto a los valores éticos y principios de actuación de este Código Ético excluyendo por tanto a las empresas que no cumplan con los mencionados principios o hayan realizado conductas contrarias a los mismos, y valorando especialmente aquellos que acrediten su cumplimiento.

El PSOE hará públicas y mantendrá en su página web las Instrucciones Internas en materia de Contratación, adecuándolas a lo previsto a la normativa aplicable en materia de financiación, contratación y transparencia.

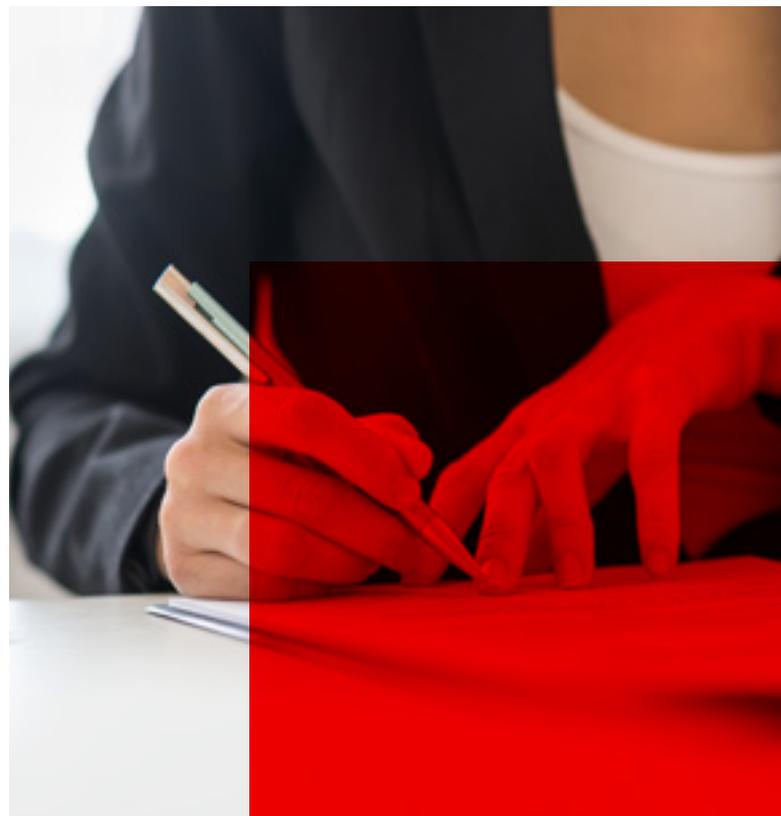
Todas las personas pertenecientes al PSOE que participen en procesos de contratación con proveedores deberán actuar con imparcialidad y objetividad, de manera documentada, siguiendo criterios técnicos, económicos y de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Asimismo, el Partido comprobará la reputación y solvencia profesional de aquellas personas físicas o jurídicas con las que va a establecer relaciones comerciales mediante una homologación previa a la contratación del servicio.

5.12. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las personas sujetas al presente Código considerarán como reservada la información a la que acceden en el ejercicio de sus responsabilidades políticas, profesionales y la que conocen en su condición de persona afiliada y guardarán la más estricta confidencialidad sobre la información a la que acceden. No deben trasladar información al exterior a menos que estén estrictamente autorizados para ello, ni deben divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros información que no sea pública.

Asimismo, las personas que tienen acceso a información confidencial del Partido o de otras personas trabajadoras harán un uso responsable y profesional de la misma preservando su confidencialidad. El PSOE cumple la legislación vigente en materia de Protección de Datos, protegiendo los datos personales confiados por la militancia, simpatizantes, personas trabajadoras, proveedores u otros terceros. El acceso a los datos de carácter personal debe estar justificado en virtud



del cargo o funciones que desempeñan cada una de las personas.

El PSOE nombrará un Delegado/a de Protección de Datos y un Comité de Protección de Datos. Además, ha implementado medidas técnicas, jurídicas y organizativas para la protección de los datos de carácter personal.

EL PSOE no permite conductas que supongan una infracción de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.



6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por el Comité Federal del PSOE el 18 de marzo de 2023, entra en vigor al día siguiente de su aprobación y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su revisión o modificación.

Se habilita a la Comisión Ejecutiva Federal para realizar las revisiones y adaptaciones de este Código que sean necesarias, con la frecuencia oportuna para garantizar su efectividad y que sus contenidos se ajusten a las cuestiones en materia ética y cumplimiento más relevantes para la organización, debiendo ser ratificados por el siguiente Comité Federal.

El PSOE comunicará y difundirá el contenido del Código Ético y de Conducta entre todas las personas sujetas a su ámbito de aplicación y lo publicará en cumplimiento de sus compromisos de transparencia.

Las nuevas versiones del Código Ético y de Conducta serán publicadas y comunicadas convenientemente a todas las personas sujetas al mismo.



Código Ético

